



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 151-2022/DP-SG

Lima, 23 de diciembre de 2022

VISTO:



La comunicaciones electrónicas de fechas 21 y 19 de diciembre de 2022, el Informe N° 0453-2022-DP/OGDH, que adjunta las comunicaciones electrónicas de fechas 07 y 15 de diciembre de 2022 y el Informe N° 0010-2022-DP/OD-AYA/MOD-PUQ/REVN, relacionados con la emisión de la resolución que autorice la rotación del servidor Roger Eustasio Valero Nieto, quien labora en el cargo de como Técnico Administrativo III en el Módulo Defensorial de Puquio de la Defensoría del Pueblo, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (actualmente plazo indeterminado), por necesidad de servicio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;



Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cuyo Texto Único Ordenado es aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (en adelante, RIS), con la finalidad de determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y sus servidores civiles;

Que, el artículo 60° del RIS, señala que consiste en el traslado temporal o permanente de un servidor civil a otro puesto o encargarle funciones para desempeñar labor similar a la que realiza dentro o fuera de la entidad, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, así como también sus conocimientos, capacidad y experiencia.”;



Que, el numeral 3) del artículo 63° del RIS, señala que la rotación temporal *“Consiste en para prestar servicios en una dependencia distinta a la que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato; será aprobada por la Secretaría General, previa opinión favorable de los jefes de las dependencias involucradas en la acción de desplazamiento.”*;

Que, mediante la Comunicación Electrónica de fechas 07 de diciembre de 2022, el Coordinador del Módulo Defensorial de Huanta, solicita por necesidad del servicio la rotación de un personal administrativo, para lo cual propone la rotación del señor Roger Eustasio Valero Nieto del Módulo Defensorial de Puquio al Módulo Defensorial de Huanta, a partir del 16 de diciembre de 2022;

Que, mediante el Informe N° 0010-2022-DP/OD-AYA/MOD-PUQ/REVN, de fecha 09 de noviembre de 2022, el servidor Roger Eustasio Valero Nieto, quien labora con nivel Técnico Administrativo III en el Módulo Defensorial de Puquio de la Defensoría del Pueblo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (actualmente plazo indeterminado), remite y solicita a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, con copia a la Primera Adjunta, al Coordinador del Módulo Defensorial de Puquio, a la Médico Asistencial de la Defensoría del Pueblo, al Área de Desarrollo y Bienestar Personal de la Defensoría del Pueblo y al Jefe de la Oficina Defensorial de Ayacucho de la Defensoría del Pueblo *“(...) la Reasignación a otra Dependencia Defensorial por motivos estrictamente de salud.”;*

Que, mediante el Informe N° 0453-2022-DP/OGDH, de fecha 15 de diciembre de 2022, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano informa a la Secretaria General el requerimiento solicitado por el servidor Roger Eustasio Valero Nieto y señala que: *“El servidor Roger Eustasio Valero Nieto viene laborando en el cargo de Técnico Administrativo III en el Módulo Defensorial de Puquio, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (plazo indeterminado);*

Que, el citado Informe concluye: *“(...) favorablemente con relación a la rotación, por necesidad del servicio del servidor Roger Eustasio Valero Nieto del Módulo Defensorial de Puquio al Módulo Defensorial de Huanta, a partir del 16 de diciembre de 2022.// La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo.// De autorizarse la acción de personal deberá formalizarse mediante resolución de Secretaría General”;*

Que, asimismo debemos indicar que se cuenta con opinión favorable, mediante las comunicaciones electrónicas de fecha 15, 19 y 21 de diciembre de 2022, emitida por el Jefe de la Oficina Defensorial de Ayacucho de la Defensoría del Pueblo, el Coordinador del Módulo Defensorial de Huanta de la Defensoría del Pueblo y del Coordinador del Módulo Defensorial de Puquio quien realiza una apreciación como se detalla: *“(...) esta Oficina es de opinión favorable, respecto a la solicitud de rotación del personal administrativo Eustasio Roger Valero Nieto de la Oficina de Puquio al Módulo Defensorial de Huanta, por los fundamentos expuestos por el citado servidor. Agradeceré, que la rotación se efectuó a partir del 02 de enero de 2023, una vez sea cumplido y regularizado las labores pendientes conforme a las funciones propias. (...);*

Que, en ese sentido, el literal e) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, establece como una de las funciones de la Secretaría General, el autorizar las acciones de desplazamiento de personal;



Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con los requisitos previstos en el numeral 3) del artículo 63° del **RIS**, resulta procedente se autorice la rotación del servidor Roger Eustasio Valero Nieto, como una forma de desplazamiento de personal, la misma que fue solicitada por el precitado servidor y que cuenta con las opiniones favorables de los Coordinadores de los Módulos Defensoriales de Puquio y Huanta de la Defensoría del Pueblo, así como del Jefe de la Oficina Defensorial de Ayacucho de la Defensoría del Pueblo y sustentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales e) y n) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la rotación del servidor **Roger Eustasio VALERO NIETO**, por necesidad de servicio, al Módulo Defensorial de Huanta de la Defensoría del Pueblo, a partir del 02 de enero 2023, por las razones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor **Roger Eustasio VALERO NIETO**, para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Oscar Enrique Gómez Castro
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO